



@JuridicaPopular
#ConstitucionalismoPopular

Quito, 30 de mayo de 2023

Señores y Señoras:

Alembert Vera Rivera

Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Nicole Sthepanie Bonifaz López

Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Mishelle Elisa Calvache Fernández

Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Andrés Xavier Fantoni Baldeón

Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Betsy Yadira Saltos Rivas

Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Johanna Ivonne Verdezoto del Salto

Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Sócrates Augusto Verduga Sánchez

Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Señores consejeros y consejeras:

Mediante el sistema Quipux, el día de ayer 29 de mayo de 2023, recibí un Oficio signado con el número CPCCS-CPCCS-2023-0186-OF, en el cual se informa:

En atención al oficio CPCCS-SG-2023-1168-EX remitido por el ciudadano Miguel Ángel Benavides Oleas, de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual en su parte pertinente solicita el espacio físico, acompañamiento y recursos tecnológicos para la CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA a la Fiscalía General, misma que se le ha solicitado a la autoridad se lleve a cabo el viernes 02 de Junio del 2023, a las 10:00, y por existir una primera solicitud realizada por el colectivo Acción Jurídica Popular, remitido con oficio CPCCS-SG-2023-1113-EX de fecha 22 de mayo 2023, con base a:

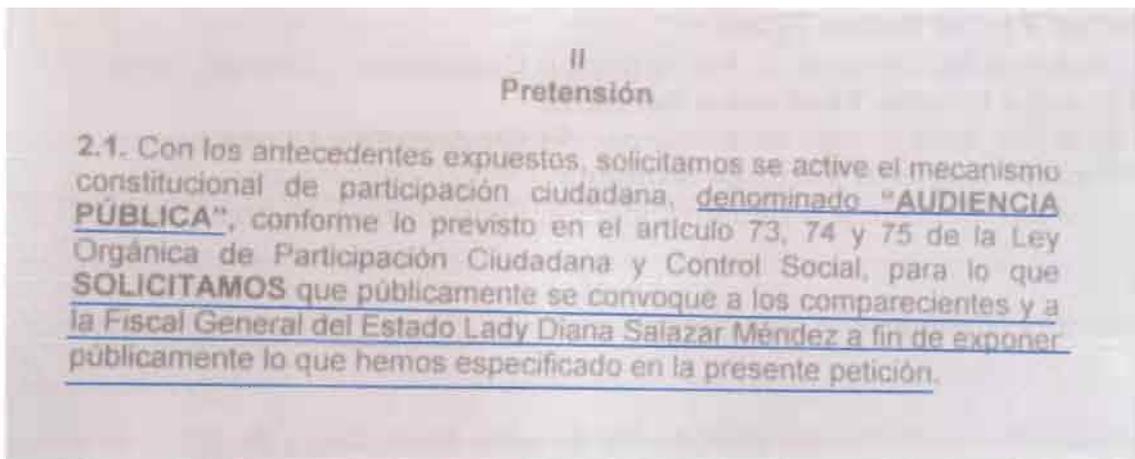
Aunque efectivamente es cierto que el 22 de mayo de 2023 presenté junto a otros compañeros, una solicitud al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no requerimos de Ustedes, señores y señoras Consejeras, acompañamiento alguno, ni que nos presten espacio físico o recursos tecnológicos. Lo que solicitamos es una <audiencia pública> a Ustedes señores y señoras consejeras, para exponer una queja ante



@JuridicaPopular
#ConstitucionalismoPopular

Ustedes, en contra de la Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez. Entonces, reitero que la audiencia pública solicitada es con el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y hemos pedido este ente convoque a la denunciada Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez para efectivizar el principio de contradicción.

Hemos solicitado la audiencia pública a Ustedes, miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para presentarles la queja y las pruebas respecto de la documentación entregada por la Fiscal General Lady Diana Salazar Méndez al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio



Por otro lado el ciudadano Miguel ángel Benavides Oleas, ha pedido su acompañamiento y espacio físico, de lo que refiere su contestación, señor Presidente Dr. Alembert Vera, objeto totalmente distinto al mecanismo de participación ciudadana que he requerido.

En consecuencia, al ser distintos las peticiones, éstas no pueden ser acumuladas por tratarse de pretensiones diferentes, por lo que requerimos que se responda afirmativamente o negativamente a nuestro pedido por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es a quien le compete, al ser el órgano requerido, dar trámite o no a nuestra petición, conforme lo prevé el artículo 38 numeral 16 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el artículo 74 numeral 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social .

ACCIÓN JURÍDICA POPULAR

@JuridicaPopular
#ConstitucionalismoPopular

Art. 74.- Convocatoria a audiencias públicas.- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - Página 18
SisAcc Profesional - www.iaaii.gov.ec



No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario



La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes.

Debo recordar que este mecanismo de Audiencias Públicas tiene la particularidad de que sea atendida por la "autoridad correspondiente", en el presente caso el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no solo su presidente.

Tampoco es aceptable que se insinúe conforme deja traslucir el Usted, señor presidente del Consejo, que la "autoridad correspondiente" para convocar la audiencia es la Fiscalía, pues no es lógico que presentemos una queja a la misma persona que ha presentado documentación falsa, conforme lo señala nuestra denuncia.

Por todo lo expuesto, solicito al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dé una respuesta a la presente petición, conforme sus competencias y se nos confiera una copia certificada del acta de la sesión del Pleno del CPCCS en el que se resolvió el acompañamiento a la solicitud del señor Miguel Ángel Benavides Oleas y a la de la compareciente que se nos comunicó mediante Oficio CPCCS-CPCCS-2023-0186-OF de 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE,


Angélica Porrás Velasco
Acción Jurídica Popular

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Telefonos: 3957210

Documento No.:

CPCCS-SG-2023-1178-EX

Fecha:

2023-05-30 12:21:38 GMT -05

Recibido por:

Edgar Anibal Quilca Romero

Para verificar el estado de su documento ingrese a:

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario:1711160612